



U/F

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Presidencial Regional

N° 0796 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 20 SET. 2013

VISTO :

El Expediente N° 001611 del 22 de Enero 2013; Oficio N° 039-2013-SIS/J de fecha 21 de enero del 2013, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Social de Salud Red Asistencial Ayacucho y el Seguro Integral de Salud (SIS); Opinión Legal N° 458-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA-DWJA, Decreto N° 4521-2013/PRES-GG del 11 de julio del 2013, y ;

CONSIDERANDO :

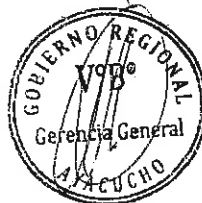
Que, la Constitución Política del Perú y la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a la constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N° 27867, en su artículo 45° inciso a) se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional de Ayacucho; el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho y el Seguro Integral de Salud – SIS, han suscrito con fecha 17 de diciembre de 2012, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, el cual tiene como objeto, la colaboración mutua e intercambiar prestaciones, estableciendo los criterios, mecanismos,



procedimientos e instrumentos destinados a brindar atención Integral de Salud a los afiliados y/o Asegurados, a través de la compra-venta de Servicios de Salud, sin perjuicio de otros mecanismos de pago o intercambio prestacional que se determinen entre las instituciones referidas, con el propósito de optimizar la capacidad instalada e incrementar la oferta de servicios de Salud. Las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados del **SIS** ó **ESSALUD** a través de las Redes de Atención del GOBIERNO REGIONAL ó Red Asistencial Ayacucho –**ESSALUD**, serán financiadas por el **SIS** ó **ESSALUD** respectivamente y según corresponda, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Convenio;

Que, siendo así, corresponde al Titular de Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho (**ESSALUD**) y el Seguro Integral de Salud (**SIS**) de fecha 17 de Diciembre del 2012;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27444, Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho; el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho (**ESSALUD**) y el Seguro Integral de Salud (**SIS**), el mismo que consta de trece (13) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese, la presente Resolución al Seguro Social de Salud – Red Asistencial Ayacucho (**EsSalud**); a la Dirección-ejecutiva del Seguro Integral de Salud (**SIS**); a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás instancias de competencia regional según corresponda, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



WILBER E. LUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL